

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000136881

20233000136881

Bogotá D.C, 2023-09-07

SGI 301

ENTREGA

POR

VENTANILLA

Ciudadano

ANÓNIMO

Sin dirección de notificación

Sin correo electrónico

Sin teléfono

REFERENCIA:

Radicado DADEP 20234000174652 del 04-08-2023

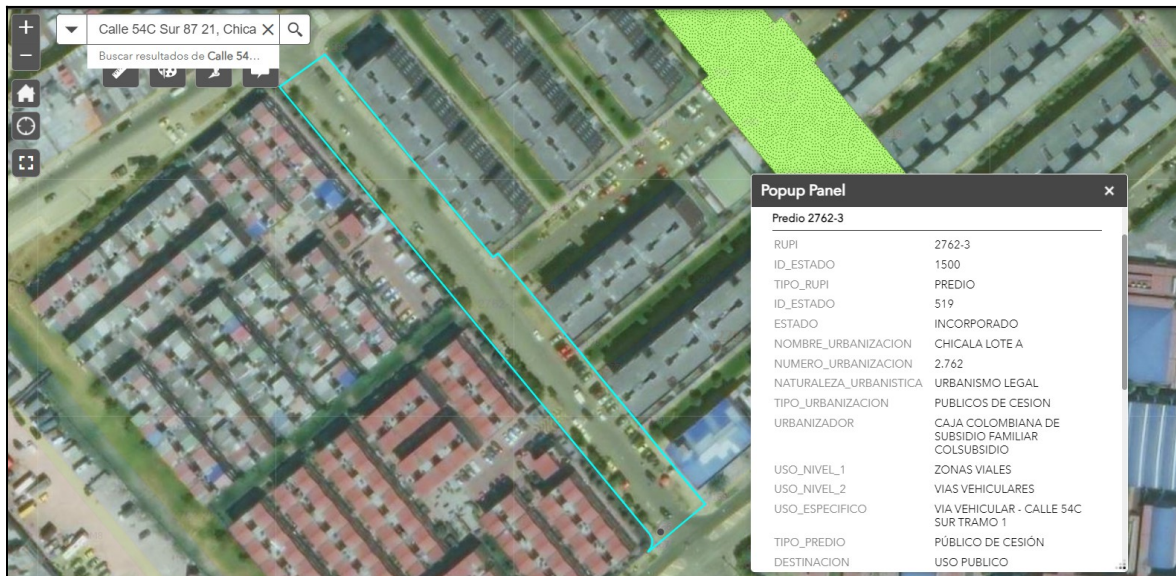
Su oficio No. 20235731188911

ASUNTO:

Respuesta a su denuncia por aprovechamiento económico no autorizado y estacionamiento vehicular en la Urbanización Chicalá, Localidad de Bosa.

Respetado Ciudadano:

Con relación al asunto en cita, le informo que procedemos a brindar respuesta al oficio identificado bajo el radicado en cita, por medio del cual presentó "(...) solicitud de respuesta si actualmente tiene aprobación para este uso y ser entregado a administradores con obligatoriedad de publicación a residentes ya que según proceso este espacio ya debería estar siendo peatonal y no de uso comercial de parqueadero con cobro por particulares perjudicando el acceso a zona de riesgo por estar todos los tubos de servicios esenciales de las urbanizaciones", para lo cual brindaremos respuesta a dicho interrogante dentro del ámbito de nuestras competencias.



En este sentido, es necesario comunicarle que la zona objeto de consulta se identifica con el Código RUPI: 2762-3, la cual se localiza en la Urbanización Chicalá Lote A de la Localidad de Bosa, con uso de ZONAS VIALES- VIAS VEHICULARES, y uso específico de VIA VEHICULAR - CALLE 54C SUR TRAMO 1, siendo considerada por tanto como un bien de uso público de cesión, ya que se encuentra incorporada dentro del inventario del patrimonio inmobiliario del Distrito Capital y sobre este espacio **NO** se ha celebrado ningún tipo de Contrato o Convenio para la administración o el aprovechamiento económico de estos espacios con ningún tipo de asociación de carácter barrial, social o comunitaria.

Ahora bien, es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica a las demás entidades del orden distrital, nacional, y judiciales en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función radica en las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido por el numeral 9º del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 que establece:

“ARTÍCULO 11. El artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera: Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y **conservación del espacio público**, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”.

Sin perjuicio de lo anterior, copia de la presente comunicación se remite a la Alcaldía local de Bosa, para que en atención a los hechos por usted denunciados sobre la ocupación y aprovechamiento económico de zonas de espacio público, adelante las acciones que propendan por su recuperación, bien sea a través de la programación de un operativo de restitución por hechos notorios o por el contrario, por el inicio del trámite de una acción ante las Inspecciones de Policía Distrital de Bosa.

Cordialmente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Proyectó: Cristian Gutiérrez Cabrera. Abogado Contratista SGI.
Revisó: Claudia Poveda Fandiño. Profesional Especializado SGI.
Revisó: Claudia Calderón Benítez. Abogada Contratista SGI.
Código de archivo: P/C344/KR87D-54C-485 - RUPI: 2762-3



Copia: Dra. LIZET JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS, Alcaldesa Local de Bosa, Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Teléfono: (+60) 775 04 34.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Copia: Comandante. **POLICÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ**, Carrera 36 No. 11-62.

